



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1.303 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 11 de diciembre del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 290-2018-OAJ/MPSM, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente N° 04797-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **Geyner Dionicio Mashingashi Rasma** y **Loisi María Pashanasi Tapullima** mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 04797, de fecha 02 de abril del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según consta del Acta de Inasistencia a Audiencia Única de Ratificación de Voluntad, de fecha 22 de mayo del 2018, se advierte que la citada cónyuge no se apersonó a dicha Audiencia, por lo que fue notificada a fin de justificar su inasistencia. Siendo que, pese a ello, no realizó justificación alguna en el plazo otorgado. Por tanto, en aplicación del artículo 6 de la precitada Ley N° 29227, procede declarar su conclusión y disponer su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **Geyner Dionicio Mashingashi Rasma** y **Loisi María Pashanasi Tapullima**, signado con Expediente N° 04797-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
Archivo
GM
GAyF
ORH
OAJ



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE